



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.587.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.666/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.666/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 71, para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 14.133.960) la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 16.253.900), es un 15% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 161, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 71, realizada el día 12 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.666/21.

Artículo 2°: Adjudicase el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D”, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4, de la Localidad y Partido de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1.662 de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 16.253.900), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 71.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ
Carlos Ruben
Fecha:
2021.12.22
16:50:41 -03'00'

SCLADMAN MARIA
Betsabe

Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.23 10:36:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
17:40:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.23 12:52:33 -03'00'